

Paraná, 14 de octubre de 2021.

Secretaría Ejecutiva
Órgano de Revisión Ley 10445
RESOLUCION S.E. N° 18/21

VISTO, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10445; la Resolución N° 045 - 2017 DGER; el Reglamento de Funcionamiento Interno del ORSMER; el Reglamento para el procedimiento de selección de las organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445 y el Acta N° 26 de la sesión de fecha 11/09/2019 del ORSMER, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 045/2017, del Registro de la Defensoría General de la Provincia, quien suscribe ha sido designado como Secretario Ejecutivo del Órgano de Revisión Provincial, con todas las atribuciones que, en orden a su adecuado funcionamiento, fueron contempladas en la Ley Provincial de Salud Mental.

Que, el art. 7 de la Ley 10445 en sus incisos d) e) y f) establece que el órgano de revisión estará integrado, además de los miembros permanentes, por un representante de asociaciones de usuarios y/o familiares del sistema de salud; un representante de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud y un representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.

Que, el art. 2 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión de Salud Mental, siguiendo las disposiciones del art. 39 del decreto del PEN 603/13, establece que las designaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil tendrán una duración de dos años (2) a partir de su publicación en el Boletín Oficial; pudiendo ser reelegidas por un (1) sólo período consecutivo, o nuevamente en el futuro, siempre con el intervalo de un período.

Que, conforme lo establecen los artículos 4 y 5 del Reglamento para el

Procedimiento de Selección de las Organizaciones referidas en el artículo 7 incs. d), e) y f) de la ley provincial 10.445/16, en la reunión plenaria de fecha 07/09/2021 al tratar el punto 2, la Secretaría Ejecutiva informó sobre el próximo vencimiento del plazo de vigencia de las designaciones de las organizaciones en el mes de diciembre del corriente año. En dicha reunión los representantes de los miembros permanentes del Órgano de Revisión acordaron por unanimidad la apertura del proceso de selección y establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el 10/12/2021 a las 12 hs. en la sede del Órgano de Revisión. También se resolvió la continuidad de las asociaciones que actualmente integran el plenario hasta que se concreten las nuevas designaciones.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10.445, la Resolución N° 045 - 2017 DGER, y el art. 6 del Reglamento para el Procedimiento de Selección;

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

I.- Abrir el proceso de selección de las organizaciones enumeradas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la Ley Provincial 10.445/16; el cual se registrará por las disposiciones previstas en el Reglamento para el Procedimiento de Selección de las referidas organizaciones, aprobado por el plenario del ORSMER; en consecuencia convocar a las entidades que decidan postularse a presentar la siguiente documentación que detalla el art. 8 del reglamento, a saber: a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización; acreditación de su perfil interdisciplinario. b) Carta dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad. c) Aavales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de contacto de dichos referentes. d) Categoría dentro de la cual se postula. e) Compromiso expreso

para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Nacional de Salud Mental. f) Constancia que acredite que la entidad cuenta con Personería Jurídica, no excluyente para las organizaciones de personas usuarias de los servicios de salud mental. En ausencia de personería jurídica, la organización debe acreditar alguna de las siguientes alternativas: constancia de personería jurídica en trámite, o bien la constancia de autoridad competente que acredite su existencia y funcionamiento regular. g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos. h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Las personas designadas deberán cumplir con lo normado por el art. 24 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Órgano de Revisión. i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. j) Declaración Jurada de aceptación de los deberes y obligaciones enunciadas por la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función. k) Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el representante autorizado de la organización.

II.- Establecer como fecha límite para la presentación de las asociaciones postulantes el día 10/12/2021 a las 12 hs. en la sede del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Cordoba 522 de la ciudad de Paraná, teléfono 0343-4209393/4, correo electrónico: organoderevisioner@jusertreros.gov.ar. III

III.- Publicar en el Boletín Oficial por un (1) día y en el sitio web del Órgano de Revisión de Entre Ríos, de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento para el procedimiento de selección. Para tal fin librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

IV.- Hacer saber que el Reglamento para el Procedimiento de Selección de

las Organizaciones referidas en los incisos d), e) y f) del artículo 7 de la ley Provincial 10445, se encuentra publicado en el sitio web del Órgano de Revisión de Salud Mental de Entre Ríos.

V. Tener presente la continuidad de las asociaciones representantes de la sociedad civil que actualmente integran el plenario hasta que se concreten las nuevas designaciones.

VI-Protocolícese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Martín Cabrera
Secretario Ejecutivo Interino
Órgano de Revisión Ley 10445